

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

## Resolución N°. 306

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA PARA EL PERÍODO 2020-2025.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No. 02 de 2015, Acto Legislativo 04 de 2019, Acuerdo No. 038 de 2016 del Concejo Municipal de Pereira, Ley 1904 de 2018 y Resolución No. 0728 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el periodo que fije la ley y **los demás funcionarios que esta determine** (negrilla fuera del texto)

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los Concejos Municipales están los Contralores Municipales.

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*"...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".* (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015 y posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispuso que los Contralores Municipales serán elegidos por los Concejos Municipales mediante convocatoria pública, en los siguientes términos: *"...Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el*

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

*periodo del correspondiente gobernador y alcalde...”*

Que sobre el periodo de los contralores Municipales el artículo antes mencionado dispuso: *“...Parágrafo transitorio 1º. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años...”*

Que la Ley 1904 de 2018 estableció las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República y estableció las pautas generales para la elección de Contralores.

Que la misma Ley en su artículo 11 establece: *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”*

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución No. 0728 del 18 de Noviembre de 2019, “Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”, en su artículo 1º reza:

**“OBJETO.** *La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.”*

Que, conforme al artículo anterior, la Ley 1904 de 2018, en su artículo 5º ordena:

*“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, **a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad**, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.* (Negrilla fuera de texto original)”

Que mediante la Resolución 271 del 03 de noviembre de 2021 la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pereira **CONVOCO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON EL FIN DE ELABORAR LAS PRUEBAS Y DISEÑAR EL MODELO DE EVALUACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA PERÍODO 2022-2025.**

Que el día 08 de noviembre de 2021, se realizó el cierre de la Convocatoria que trata la Resolución No. 271 del 03 de noviembre de 2021, encontrándose que presentaron propuesta técnica y económica las siguientes Universidades:

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

**1. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
**2. FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

Que el 10 de noviembre se reunió la Mesa Directiva de la Corporación con el fin de realizar la valoración de las propuestas, encontrándose que la Institución de educación superior que cumplía con todos los requisitos era la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** para desarrollar la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Pereira en periodo 2022-2025, además de eso se evidenció que la Universidad es una institución de educación superior acreditada en alta calidad.

Que el día 12 de noviembre 2021, se firma en la plataforma de SECOP II el Contrato de Prestación de Servicio de apoyo con la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, con el fin de desarrollar el siguiente objeto: **REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA 2022 2025 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, equidad de género y transparencia y garantizar la participación, publica y objetiva en la convocatoria pública para la provisión del empleo de Contralor Municipal, se hace necesario señalar los lineamientos generales.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA.** Convocar a todos los ciudadanos interesados, para que se inscriban en la convocatoria pública destinada a seleccionar los aspirantes al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA** para el periodo 2022-2025.

**ARTÍCULO 2º: LA CONVOCATORIA ES PÚBLICA Y ABIERTA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, en especial por el artículo 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y Resolución No. 0728 de 2019.

**ARTÍCULO 3º: ESTRUCTURA DEL PROCESO:** La convocatoria pública para surtir la elección de Contralor del Municipio de Pereira para el periodo 2022-2025, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública y reglamento de la misma.
2. Divulgación en página del Concejo y en secop II.

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

3. Inscripción de interesados y recepción de Hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley.
5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.
6. Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
7. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones.
8. Lista Final de admitidos.
9. Publicación lista Final de admitidos.
10. Citación a pruebas de conocimiento.
11. Diseño y Aplicación prueba escrita de conocimientos.
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento
13. Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimiento
14. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados.
15. Publicación de los resultados de la prueba de conocimiento definitivos.
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
17. Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
18. Periodo de reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
19. Publicación definitiva resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
20. Ponderación y entrega de Resultados al Concejo Municipal (Prueba de conocimiento, valoración de estudios y experiencia)
21. Conformación de la terna y publicación.
22. Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública.
23. Entrevista
24. Elección
25. Posesión del contralor elegido.

#### **ARTÍCULO 4º -CARGO:**

<b>Denominación</b>	Contralor Municipal de Pereira
<b>Naturaleza</b>	Empleado Público
<b>Periodo</b>	2022 - 2025
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo
<b>Número de empleos</b>	01
<b>Asignación Básica mensual</b>	\$13.735.742
<b>Código</b>	10
<b>Nivel</b>	Directivo
<b>Lugar de Trabajo</b>	Carrera 7 número 18-55 piso 7 Palacio Nacional - Contraloría Municipal

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

**ARTÍCULO 5°. LOS ASPIRANTES:** Podrán participar los ciudadanos Colombianos que pretendan acceder al cargo de **CONTRALOR** y que al momento de su inscripción, reúnan los siguientes requisitos para el desempeño.

- 1.-Presentar oficio de solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2.-Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos Civiles.
- 3.-No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de intereses.
- 4.- Reunir las condiciones para ser contralor señaladas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo número 02 del 2015:
  - Ser Colombiano de nacimiento
  - Ser ciudadano en ejercicio
  - Tener más de 25 años
  - Acreditar título Universitario
  - Acreditar las calidades adicionales que la Ley exija
- 5.-No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- 6.-No haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

**ARTÍCULO 6°: FUNCIONES DEL CARGO** El contralor Municipal ejercerá en el municipio además de las que determine la Constitución, a ley, los Acuerdos Municipales la vigilancia de la gestión fiscal en forma posterior y selectiva, y además las siguientes:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la Republica, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes municipales e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuantas que deben llevar los responsables del erario Municipal bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio y de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden municipal bajo su control.
7. Presentar al CONCEJO un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.
9. Presentar anualmente al Concejo Municipal, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia.

11. Realizar cualquier examen de auditoria incluido de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones de la ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.

12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

13. Evaluar la ejecución de las obras que se adelantan en el Municipio.

14. Auditar el balance de la hacienda Municipal para ser presentado al CONCEJO MUNICIPAL.

15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gasto.

16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la republica la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlo en el boletín de responsabilidad.

**ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA (S)	RESPONSABLE
<b>1. Convocatoria</b>	Emite Convocatoria Pública y abierta y reglamentación	Noviembre 18 de 2021	Mesa Directiva Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>2. Inscripción</b>	Recibo de Documentación y Proceso de Inscripción de los Participantes según Reglamento.	29 de noviembre a 1 de diciembre de 2021	Secretaria Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>3. Lista de Elegidos</b>	Conformación de la Lista de Admitidos y No admitidos	02 de diciembre de 2021	Comisión Accidental del Concejo Municipal
<b>3.1 Lista de Elegidos</b>	Publicación de la Lista de Admitidos y No admitidos	02 de diciembre de 2021	Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>3.2 Lista de Elegidos</b>	Reclamaciones de los admitidos y no admitidos	03 y 06 de diciembre de 2021	Secretaria Concejo Municipal

RESOLUCIÓN			
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011		
<b>3.3 Lista de Elegidos</b>	Respuesta a las Reclamaciones	07 de diciembre de 2021	Comisión Accidental del Concejo Municipal
<b>3.4 Lista de Elegidos</b>	Publicación Lista definitiva de admitidos	09 de diciembre de 2021	Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>4. Pruebas</b>	a) Aplicación Prueba de Conocimiento	10 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina
<b>4.1 Pruebas</b>	Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos	13 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina y Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>4.2 Pruebas</b>	b) Publicación de resultados de la valoración efectuada por la Fundación Universitaria del Area Andina, de estudios y experiencia de los aspirantes que hayan superado el porcentaje mínimo en la prueba de conocimientos	13 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina y Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>4.3 Pruebas</b>	Reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos y sobre la valoración de estudios y experiencia	14-15 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina jbustos10@areandina.edu.co
<b>4.4 Pruebas</b>	Respuesta a Reclamaciones	16 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
<b>4.5 Pruebas</b>	Acceso a pruebas en los límites establecidos en la sentencia T-180 de 2015	17 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina

RESOLUCIÓN			
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011		
<b>4.6 Pruebas</b>	Recepción de reclamaciones producto del acceso a pruebas	20 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina a través del correo electrónico jbustos10@areandina.edu.co
<b>4.7 Pruebas</b>	Respuesta a las reclamaciones del acceso a pruebas	21 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
<b>4.8 Pruebas</b>	Publicación Resultados Definitivos	22 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina y Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>5. Ponderación Resultados</b>	Ponderación de resultados y entrega al Concejo Municipal de Pereira	22 de diciembre de 2021	Fundación Universitaria del Área andina
<b>5. Conformación de la lista de Seleccionados</b>	Conformación de la Terna.	23 de diciembre de 2021	Informe Comisión Accidental entrega a la Plenaria Concejo Municipal de Pereira
<b>5.1 Conformación de la lista de Seleccionados</b>	Publicación de la Terna	23-29 de diciembre de 2021	Concejo Municipal.
<b>6. Examen de integridad</b>	Examen de integridad a la terna de elegibles	Durante los cinco (5) días hábiles desde la publicación De la terna.	Departamento administrativo de la Función Pública
<b>7. Entrevista</b>	Entrevista a los candidatos	30 de diciembre de 2021	Plenaria Concejo Municipal de Pereira Risaralda

RESOLUCIÓN			
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011		
<b>8. Elección</b>	Elección Contralor del Municipio de Pereira Risaralda	30 de diciembre de 2021	Plenaria Concejo Municipal de Pereira Risaralda
<b>9. Posesión</b>	Posesión Contralor del Municipio de Pereira Risaralda periodo 2020-2021	31 de diciembre de 2021	Plenaria Concejo Municipal de Pereira Risaralda

**PARAGRAFO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA:** La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la mesa directiva de la Corporación, hecho que será divulgado en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN:** Deberá presentar oficio de solicitud de inscripción anexando los documentos, los cuales serán entregados en la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, ubicada en carrera 6a. No. 21-62 segundo piso de la ciudad de Pereira, teléfono 3153734, en horario de 7 am a 3 pm en la fecha indicada en el cronograma o al correo electrónico [secretaria@concejopereira.gov.co](mailto:secretaria@concejopereira.gov.co), dentro del mismo horario anterior. El Concejo Municipal de Pereira no se hace responsable por comunicaciones enviadas por correo electrónico diferente, entregadas en archivo o en otra dependencia a la aquí indicada.

**ARTÍCULO 9°. DOCUMENTACIÓN:** Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.
5. Tarjeta profesional
6. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 7.-Certificado de antecedentes fiscales.
- 8.-Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- 9.- Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurso en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido Contralor.
10. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.

**Sobre los estudios:** Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

RESOLUCIÓN	
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011

**Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

**Cursos:** Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones y las que correspondan a la experiencia deben incluir las funciones realizadas. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARAGRAFO TERCERO:** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en sobre sellado, identificando el nombre y número de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

**PARAGRAFO CUARTO:** Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012). Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera: 1) Para vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. c) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Periodo de desempeño en el cargo g) Firma del funcionario competente para su expedición.

**NOTA:** Si trabaja en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g)

2) Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de la entidad

correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. c) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.

**NOTA:** Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

3) Para Independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

**ARTÍCULO 10°. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS:** Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se decidirá mediante resolución, sobre los Admitidos y No admitidos al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web de la CORPORACION; los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante escrito radicado en la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PEREIRA los días claramente señalados en el cronograma que hace parte integral de esta resolución y en el horario de 7 am a 3 pm.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

**ARTICULO 11°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA:** Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el oficio de solicitud de inscripción
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
- 4 No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
- 5 No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- 7 transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimiento.

**PARAGRAFO:** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTICULO 12°. CITACION PRUEBAS DE CONOCIMIENTO:** La citación a la Prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo Municipal de Pereira, en secop II y en la página web de la Fundación Universitaria del Área Andina, según el cronograma.

El lugar será definido posteriormente de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

**ARTÍCULO 13°. APLICACION DE PRUEBAS:** Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente.

<b>CRITERIO</b>	<b>CARACTER</b>	<b>PONDERACION</b>	<b>CALIFICACION APROBATORIA</b>
Prueba de Conocimientos	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A
TOTAL			100

**PARÁGRAFO. RESERVA DE LAS PRUEBAS:** Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Fundación Universitaria del Área Andina, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

**A) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación superior pública o privada debidamente acredita.

Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada

con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a. Derecho Constitucional colombiano
- b. Contratación pública
- c. Régimen de control y responsabilidad fiscal
- d. Jurisdicción coactiva
- e. MIPG
- f. Rendición de cuentas
- g. Régimen de presupuesto público y participativo
- h. Régimen de carrera de administrativa
- i. Participación ciudadana
- j. Ley General de Archivo
- k. Derecho procesal administrativo.
- l. Organización y funcionamiento de las Contralorías Territoriales.
- m. Relaciones del ente de control y la administración pública

Esta prueba tendrá como mínimo 100 preguntas de selección múltiple.

**B) PRUEBA DE VALORACION DE LOGROS ACADEMICOS Y LABORALES:** La valoración de logros académicos y laborales (análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal de acuerdo con el perfil.

Consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan a los requisitos de estudio y experiencia exigida en la convocatoria siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. Sobre un total de 100%, se evalúan los factores de educación y experiencia.

Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado y la sumatoria de estos resultados será

la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

Sobre la formación profesional se entenderá que el mayor puntaje es del 100% (ponderación 15%) distribuido así:

Se otorgará 30 puntos por cada especialización, 40 puntos por cada maestría y 50 puntos por cada doctorado, sin que sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

La experiencia profesional se tiene que el mayor puntaje a obtener es sobre el 100% (ponderación 15%), por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgaran 5 puntos para cada año acreditado, para experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán diez (10) puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos, no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

En cuanto a la experiencia docente el mayor puntaje es 100% (ponderación 5%), por experiencia docente en Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignará diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologado para la educación u otros factores a evaluar.

Producción de obra en el ámbito fiscal, la ponderación es 5% por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgará 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea autor, en caso de coautor se otorgará 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los certificados de experiencia que no completen el año se sumaran en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en la ciudad de Pereira, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de Pereira. [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co), en la página web de la Fundación Universitaria del Área Andina y en el secop II, [www.areandina.edu.co](http://www.areandina.edu.co)

**ARTICULO 14°. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.** Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que

hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

**ARTICULO 15°. RECLAMACIONES:** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por

los resultados de la prueba de conocimiento.

**PARAGRAFO:** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

**ARTICULO 16°. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:** Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la fundación universitaria del área andina y se realizara su publicación en las páginas web de la Universidad y el Concejo Municipal de Pereira. [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co), advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO 17° CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN:** La Comisión Accidental entregara a la Plenaria del Concejo Municipal de Pereira, un listado de elegibles que se conformara por quienes obtengan los tres (03) mayores puntajes en la convocatoria pública, y se realizara su publicación en la página web del Concejo Municipal de Pereira. [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co) y en secop II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término de la publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los Concejales del Municipio de Pereira.

**PARAGRAFO SEGUNDO. EXAMEN DE INTEGRIDAD:** El examen de integridad estará sujeto a las condiciones y disposiciones que la función pública indique para su ejecución.

**ARTICULO 18° ENTREVISTA:** Concluidas las etapas, la PLENARIA realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de CONTRALOR MUNICIPAL se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva del Concejo Municipal.

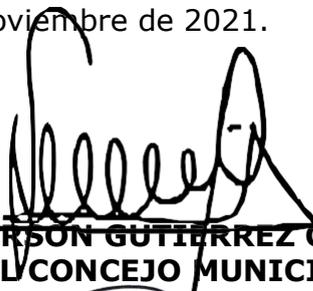
**ARTÍCULO 19° LA ELECCIÓN:** La elección de Contralor Municipal se realizará en plenaria del Concejo Municipal De Pereira, de terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, atendiendo en

Todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

**ARTÍCULO 20°. PUBLICACIÓN:** La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de Pereira, [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co), y secop II.

**ARTÍCULO 21°.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 17 días del mes de Noviembre de 2021.



**ANDERSON GUTIÉRREZ CUMBA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**



**JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA  
PRIMER VICEPRESIDENTE**



**EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**



**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY  
SECRETARIO GENERAL.**